I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 272 DE 2023**
OBJETO	"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto."
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS - PROSPERIDAD SOCIAL**
	CENTRO DE BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD "SANTA LUISA"
VALOR DEL CONVENIO	Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. (...)
FECHA SUSCRIPCIÓN	22 de marzo de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 22 de marzo de 2023
	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2023
SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	Supervisores Anteriores: ➢ MARTHA YOLIMA GONZÁLEZ GALLEGO ➢ ALDEMAR GARCIA RIAÑO ➢ HECTOR OSBALDO AVILA RODRÍGUEZ
	Supervisor Actual: Juan pablo Rivera Chisica
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO	NO SE ESTABLECIERON GARANTÍAS.

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de subdirectora de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 02251 del 11 de septiembre de 2024, cargo del cual tomó posesión según acta del 13 de septiembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra **SONIA POBLADOR FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.041.608, obrando en nombre y representación legal del **CENTRO DE BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD "SANTA LUISA"**, de conformidad con la Resolución No. 0420 del 28 febrero de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD**, hemos acordado liquidar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 272 DE 2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre presentado por el supervisor y/o interventor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2024-1707-023638 radicada en la subdirección de contratación por DELTA el 06 de mayo de 2024, la dirección regional Santander, solicitó la liquidación y remite informe de cierre contractual del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 272 DE 2023**, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación del mismo.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual de fecha 24 de abril de 2024, dejó constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD, quedando pendiente únicamente la de liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"(...) En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión (...)."

Que, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
18	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0653 del 13 de abril de 2021 y la Resolución 00184 del 24 de enero de 2023, se dispuso la asignación de 18 cupos por un valor total de $17.280.000.

Que, mediante certificación de pagos CERT No. 116/2024 del 11 de marzo de 2024, la profesional especializada con funciones de tesorería de PROSPERIDAD SOCIAL certifica *"Que, revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, al convenio No. 272 de 2023, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **CENTRO DE BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD "SANTA LUISA"** con NIT 800228794-1 a la fecha registra las siguientes órdenes de pago de los registros presupuestales relacionados:*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	229923*	205326723	7/07/2023	2.880.000	0	2.880.000	415183002071	BANCO AGRARIO
	337123*	328175923	29/09/2023	4.080.000	0	4.080.000	415183002071	BANCO AGRARIO
	414623*	405013023	23/11/2023	4.080.000	0	4.080.000	415183002071	BANCO AGRARIO
	465123*	471167423	27/12/2023	2.720.000	0	2.720.000	415183002071	BANCO AGRARIO
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			272-2023	13.760.000	-	13.760.000		

En la misma certificación informa: "Se aclara que, los Registros Presupuestales 229923, 337123, 414623 y 465123, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación."

Que, por su parte, la coordinadora del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL,** mediante memorando No. M-2024-2302-011708 de fecha 12 de marzo de 2024, informa que, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 272 DE 2023**, no tiene saldos contables y/o partidas conciliatorias.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 18 beneficiarios	$17.280.000

Valor final desembolsado	$13.760.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$13.760.000
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	$13.760.000
Reintegros efectuados por el CPSAM	$0
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	$0

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO NO.	FECHA	VALOR
1	07/07/2023	$2.880.000
2	29/09/2023	$4.080.000
3	23/11/2023	$4.080.000
4	27/12/2023	$2.720.000
TOTAL		$13.760.000

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación radicada mediante memorando No M-2024-1707-023638 radicada en la subdirección de contratación por DELTA el 06 de mayo de 2024
- Certificación de pagos CERT No. 116/2024 del 11 de marzo de 2024, expedida por la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
- Certificación de legalización contable memorando no. M-2024-2302-011708 de fecha 12 de marzo de 2024, emitida por la coordinadora del grupo de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
- Informe de cierre contractual de 24 de abril de 2024.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo del convenio de colaboración y/o interés público No. 272 de 2023, celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** y el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD SANTA LUISA.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022.

En constancia se firma en Bogotá D.C., el 19 NOV 2024

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH
Subdirectora de Contratación

JUAN PABLO RIVERA CHISICA
Supervisor

Por la **ENTIDAD,**

SONIA POBLADOR FUENTES
Representante legal

E/ Alejandra Henríquez - GT Gestión Post Contractual
R/ María Margarita Rojas Moreno – Coordinadora GIT Gestión Post Contractual